



Bogotá, D.C. 07 de julio de 2021

(614)

Señor:

MIGUEL ANGEL HERRERA FERNÁNDEZ

Página web de la Alcaldía Local de Suba

Ciudad

Asunto: Expediente 2019223490128662E, comparendo 11-001-0873640

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, de manera atenta me permito notificar el auto de fecha veinte (20) de febrero de 2020, emitido dentro del expediente 2019223490128662E en cuya parte resolutive:

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER la medida correctiva de multa general tipo 2 correspondiente a ocho (08) salarios mínimos diarios legales vigentes para el año de la imposición (2018) que tiene un valor de DOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$208.328), señalada en el comparendo No. 11-001-0873640 del 29 de diciembre de 2018 al señor MIGUEL ANGEL HERRERA FERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 1.019.019.810, por lo expuesto en este proveído, y los cuales deberá cancelar una vez quede en firme este fallo, para lo cual deberá acceder al link <https://lito.sci.gov.co> o solicitarlo en el Centro Temporal de Protección (CTP) ubicado en la Carrera 39 # 10-75 para que se genere el recibo de pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor MIGUEL ANGEL HERRERA FERNÁNDEZ, en la página web de la Alcaldía Local de Suba, o por el medio más expedito.

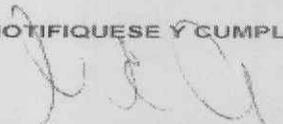
TERCERO: ACTUALIZAR en el Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) la presente decisión en aplicación al parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

QUINTO: ACTUALIZAR el SI ACTUA II para que se vea reflejado en el aplicativo administrado por la Policía Nacional de acuerdo con las instrucciones de Secretaría Distrital de Gobierno.

SEXTO: REMITIR copia de todo el expediente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para lo de su competencia una vez se encuentre en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MANUELITA ARIAS GIRALDO

Inspectora 11 F de Policía de Suba

Así mismo, de conformidad al numeral cuarto del auto en comento, me permito informarle que contra el mismo procede recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual debe interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes al recibido de este oficio. Lo anterior acatando el término otorgado para justificar inasistencia a la audiencia pública.

Cordialmente,

YINA LEANY ARAUJO CORTES
INSPECTORA 11F

Proyectó: Paola Ortiz Zambrano

07 JUL 2021

13 JUL 2021

1905 JUL 11

1905 JUL 11